ESTUDIOS PREVIOS

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de |a ley 1474 de 2011) y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en consecuencia el Concejo Municipal de Tibasosa elabora el presente estudio previo, junto con sus respectivos documentos soporte, como el análisis del sector, entre otros los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, plataforma en la cual se adelantará el proceso contractual..

1. Datos Generales:

1. INFORMACION GENERAL	
ENTIDAD:	**CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**CONCEJO MUNICIPAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**JEFFERSON ALEXANDER TAPIAS ACEVEDO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN MINIMA CUANTIA** **No. CMT-MC-015-2023**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**SUMINISTRO DE UNA CONSOLA DE SONIDO, CINCO CABINAS ACTIVAS DE SONIDO, DOS MICROFONOS INALAMBRICOS, DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SU CORRESPONDIENTE INSTALACION EN LA SEDE DEL CONCEJO, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**$15.000.000**
FECHA:	**12 DE DICIEMBRE DE 2023**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL PRETENDE SATISFACER:

El Concejo municipal de Tibasosa, es una Corporación Político Administrativa, de elección popular, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con lo previsto en la Ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000 y el artículo 112 del Decreto 111 de 1996; Corporación que requiere contratar la compra e instalación de Equipos y elementos electrónicos de audio y sonido para la normal ejecución de sus funciones y competencias constitucionales y legales, con el propósito fundamental garantizar su normal y adecuado funcionamiento.

Al Concejo Municipal, como Corporación Político Administrativa del municipio, le corresponde ejercer una multiplicidad de competencias, funciones y responsabilidades, no solamente las asignadas por la ley 136 de 1994, sino también por la 715 de 2001, la ley 617 de 2000, la ley 1551 de 2012, entre otras; siendo pertinente para su efectivo cumplimiento, ejecutar muchas acciones diarias y continuas de carácter administrativo, actividades que requieren el empleo y uso de elementos de papelería, útiles de escritorio y de oficina.

De acuerdo con las proyecciones del plan anual de adquisiciones, fijado por el Concejo Municipal para la vigencia de 2023, se estableció la necesidad de contratar la compra de equipos y elementos electrónicos de audio y amplificación de sonido requeridos por el Concejo Municipal.

Por lo anterior, el concejo municipal debe contar con equipos y elementos electroncoc actualizados necesarios para el normal cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias y de esta manera garantizar a sus funcionarios su eficiente desempeño; en consecuencia, la Corporación requiere iniciar y tramitar las actuaciones administrativas y legales pertinentes que le permitan contratar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias un proveedor que suministre estos elementos bajos los principios del Estatuto de la contratación estatal y su reglamentación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Suministro de una Consola de Sonido, cinco cabinas activas de sonido, doce micrófonos, dos micrófonos inalámbricos, demás elementos eléctricos y electrónicos y su correspondiente instalación en la sede del concejo, conforme a las características técnicas requeridas, para el normal funcionamiento del Concejo Municipal, según los siguientes Ítems, características,

código UNSPSC y cantidades, conforme a lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	CODIGO UNSPC
1	Suministro de una consola de sonido de 20 canales, Hasta un máximo de 16 entradas de micro/20 de línea (12 mono + 4 estéreo), 4 buses de grupo + 1 bus estéreo 4 envíos AUX (incluyendo envío para efectos) Preamplificadores de micro "D-PRE" con circuito Darlington invertido, Compresores de mando único. Efectos de alta calidad: procesador SPX con 24 programas; Funciones de audio USB: 2 entradas/2 salidas a 24 bits/192 kHz Funciona con iPad (2 o posterior) mediante el kit "Camera Connection" o el adaptador Lightning a USB para cámaras de Apple.Incluye la versión de descarga del software Cubase AI DAW Interruptor de atenuación (PAD) en las entradas mono Alimentación phantom +48 V Salidas XLR balanceadas. Fuente de alimentación interna universal para poder utilizar la mesa en cualquier parte del mundo Kit para montaje en rack incluido. Chasis metálico. Dimensiones (ancho x alto x profundo): 444 mm x 130 mm x 500 mm. Peso neto: 7,1 kg	1	45111704
2	Suministro de cinco cabinas activas Tipo de cruce: Activo Altavoz de graves: 12". Twitter: 25,4 mm Potencia RMS: 100W Clase de amplificador: AB,Rango de frecuencia: 50Hz-19KHz. Sensibilidad: 98Db Relación señal ruido: 81dB THD: 1,02 %. Alimentación: AC115/230V-60/50Hz, Incluye explorador de archivos Incluye ecualizador gráfico de 5 bandas. Dos entradas XLR y TRS" para micrófono. Entrada RCA Y XUR de línea, Salida XLR de línea Entrada para auxiliar TRS 3.5mm Entrada para guitarra TRS 1/4", Incluye puerto SD y USB, Conexión Bluetooth 5.0 y TWS, Radio FM. Disipador de	5	43221503

	calor de alto rendimiento. Medidas: 64 x 45 x 36cm, Peso: 15Kg VS-AC712NB,		
3	Suministro de dos Micrófonos inalámbricos conectividad Patrones polares Cardioide, Conectores de salida XLR	2	52161551
4	Instalación de los equipos electrónicos a todo costo incluye materiales de 1 Consola de sonido, 5 cabinas activas y 12 micrófonos cuello de ganzo	global	72151603

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

En cumplimento del objeto Contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Los elementos deben contar con las características descritas en la ficha técnica y de acuerdo con las características entregados por el supervisor del contrato.
2. Los elementos serán entregados e instalados y puestos en operación en las instalaciones del Concejo Municipal, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
3. Los los equipos o elementos electrónicos que resulten en mal estado, con o cualquier situación que genere inconformidad y sea manifestada por el supervisor, deben ser reemplazados en un máximo de dos (2) días, sin ningún sobrecosto para la entidad.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación publica, que para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad.
2. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por el pago de salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que

no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo municipal de Tibasosa.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto de este.

3.2.2 Obligaciones Especificas

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo, condiciones y cantidades acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimento a las normas técnicas establecidas en la ficha técnica de los equipos para el presente proceso.
3. Garantizar la entrega de los equipos y elementos electrónicos , donde lo indique la Corporación por medio del supervisor del contrato.
4. Reemplazar el equipo o elemento en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Corporación, en un tiempo máximo de dos (2) días.
5. Asumir todos los gastos asociados al contrato, hasta la entrega de los equipos y elementos al Concejo Municipal.
6. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma y legalización del contrato.
7. El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

3.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar.
6. Liquidar el contrato, conforme a la ley, si a ello hubiere lugar.

3.4 OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato.
2. Concurrir a la Liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.

3. Cumplir Integra y oportunamente los compromisos específicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO:

Se estima que el valor del suministro de los equipos y elementos electrónicos a contratar no podrá ser superior a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000); la suma a que se llegare a contratar, será cancelada previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y constancia de cumplimiento del objeto contractual.

En la determinación del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, se tuvo en cuenta consultando a través de dos (2) cotizaciones solicitadas a diferentes establecimientos que prestan suministran estos equipos y elementos electronicos llegando a la conclusión de que los precios presentados corresponden al precio promedio de los productos en cualquier establecimiento de comercio que los suministra. El valor máximo de la contratación será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/C ($15.000.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos municipales, tasas, contribuciones y descuentos que acarree la ejecución contractual,

4.1 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Tibasosa, pagará el costo total del contrato de suministro, equivalente al 100% en un solo pago, al finalizar la ejecución del contrato, es decir, contra entrega de todos los equipos y elementos electrónicos contratados, previa presentación de la factura correspondiente y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para ejecutar el contrato de suministro es de TRES **(3) días**, este plazo se empezará a contar **a partir de la firma del acta de inicio**, esto es, desde la publicación de la aceptación de la oferta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos para cubrir el costo del suministro de equipos y elementos electrónicos objeto de la presente Contratación se pagarán con cargo al Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Tibasosa de la vigencia fiscal del 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000723 del 14 de noviembre de 2023, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo) con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.03.02.18.3899998.9031 y 2.1.2.01.01.003.03.02.18.3899998.9131 denominados MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; el Concejo Municipal pagará al contratista la suma pactada, dentro de los diez (10) días siguientes de la presentación y entrega de los equipos, previa certificación de por parte de esta Corporación y su factura correspondiente.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las siguientes modalidades de selección: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación publica, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.
5. Mínima Cuantía

Así las cosas, la modalidad de selección del contratista a aplicar será de Mínima Cuantía, por cuanto el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía del Concejo Municipal, independientemente de su objeto.

7.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN (MINIMA CUANTIA)

Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 adicionado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss. y decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una Invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARAGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinaran en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizara exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

8. ANALISIS ECONÓMICO:

En el estudio del mercado para determinar el valor de los equipos y elemento electrónicos objeto del presente proceso de selección, se determinó teniendo en cuenta empresas registradas en el mercado, procesos contractuales publicados que

tienen relación con el presente objeto contractual y la solicitud de cotización a empresas del sector, de acuerdo al documento anexo denominado análisis del sector.

NOTA 1: Los precios incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA2: La entidad solo pagara los precios del contrato y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Para oferentes no responsables de IVA, el precio de referencia del valor de la oferta corresponde al SUBTOTAL registrado en el formato de oferta económica.

La entidad efectuará a las cuentas a favor del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la entidad.

9. **REQUISITOS HABILITANTES** Podrán participar las personas jurídicas y/o naturales legalmente constituidas y autorizadas para la celebración de este tipo de contratos y anexar además la siguiente documentación:

a. **Capacidad Jurídica:** El proponente debe acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de:

1. Carta presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta
2. Certificado de Cámara de Comercio de Existencia y Representación legal vigente y que acredite que cuenta con establecimiento de comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos técnicos suscritos en la presente invitación, dirigida al Concejo municipal de Tibasosa.
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona natural o del representante legal para personas jurídicas.
5. Certificación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, suscrita por la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, según el caso.
6. Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural, Representante Legal y de la

personera jurídica, según el caso. La fecha de expedición no debe ser mayor a tres (3) meses.

7. Certificación Contraloría General de la Republica sobre Juicios Fiscales de la persona natural, del Representante Legal y de la persona jurídica, según el caso. La fecha de expedición no debe ser mayor a tres (3) meses.
8. Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. Si es persona natural deberá adjuntar el registro mercantil. En ambos casos la antigüedad debe ser superior a dos años. Para personas naturales, se debe allegar la certificación de afiliación vigente de salud y pensión, como cotizante.
9. Para personas jurídicas: Debe aportar certificación de pago de aportes Parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal si a ello hubiere lugar. Durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
10. Teniendo en cuenta la resolución número 1111 de 2017, así como el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 1 y 9 del artículo 2° del Decreto 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, De acuerdo a lo anterior los oferentes deben adjuntar el Certificado implementación del sistema de Gestión y Salud en el Trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.
11. Documentos soportes del Revisor Fiscal (Si a ello hubiere lugar), tales como fotocopia de Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta de Contadores (Si a ello hubiere lugar).
12. Registro Único Tributario RUT –DIAN

No se permiten enmendadura o tachadura.
Las hojas de la propuesta y la documentación para certificar requisitos habilitantes deberán estar foliadas numéricamente en forma consecutiva y en el sobre correspondiente.

b. **Experiencia**: Haber ejecutado mínimo un contrato con entidad pública o privada que tenga relación con el objeto de la presente invitación y cuyo valor sea igual o mayor del presupuesto oficial.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Las propuestas presentadas serán evaluadas teniendo en cuenta el precio, como único factor de selección.

Para la evaluación de las propuestas se ordenarán de menor precio de la oferta a mayor precio de la oferta. A la oferta de menor precio se le asignará el lugar 1, a la segunda de menor precio se le asignará el número 2, a la tercera de menor precio se le asignará el número 3 y así sucesivamente.

Se procede a verificar que la oferta de menor precio ubicada en el número 1 cumple con las condiciones de esta invitación. Si esta oferta no cumple las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: En caso de empate en el menor valor, la invitación pública se adjudicará al oferente que haya entregado primero la oferta, según el orden de entrega de las mismas.

11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el Establecimiento de Comercio y del Certificado de Cámara de Comercio de Existencia y Representación legal vigente, únicamente al Oferente que haya ofrecido el menor precio y se encuentre en el primer lugar.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, previa verificación de sus calidades habilitantes.

En caso de que éste tampoco cumpla se efectuará el mismo procedimiento con la oferta del tercer menor precio y así sucesivamente. En caso que ninguna oferta cumpla los requisitos se repetirá el proceso de selección.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del PRESIDENTE del concejo Municipal, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

13. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la cuantía a contratar y la forma de pago, el Concejo Municipal de Tibasosa no exigirá la Constitución de Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme lo dispone el art. 7 de la Ley 1150 de 2007. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del

Sector de Planeación Nacional (art. 87 del decreto 1510 de 2013) *"La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".* Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el valor del contrato y la forma de pago de contra entrega del suministro de los equipos y elementos electrónicos no se exigirá garantía alguna.

14. CONCLUSION

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente la ejecución de un contrato de suministro cuyo objeto es el SUMINISTRO DE UNA CONSOLA DE SONIDO, CINCO CABINAS ACTIVAS DE SONIDO, DEMAS ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SU CORRESPONDIENTE INSTALACION EN LA SEDE DEL CONCEJO, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, para lo cual, se debe realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

El presente estudio previo se ha elaborado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el **artículo 2. modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015,** artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2**.** del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima cuantía Versión 2 del 15 de julio de 2022.

Elaborado en la Presidencia del Concejo Municipal de Tibasosa Boyacá, el día 12 de diciembre de 2023.

JEFFERSON ALEXANDER TAPIAS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal